

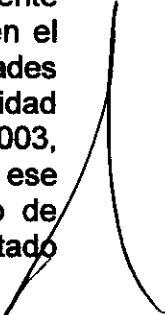

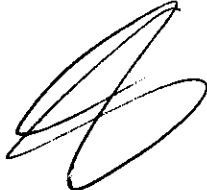
ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “EL ITAIPQROO”, REPRESENTADO POR LOS CONSEJEROS PRESIDENTE Y VOCALES RESPECTIVAMENTE DE SU JUNTA DE GOBIERNO, CC. LICs. IVÁN MANUEL HOYOS PERAZA, ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO Y SUSANA VERÓNICA RAMÍREZ SANDOVAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHETUMAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA, LA M. C. MIRNA ALEJANDRA MANZANILLA ROMERO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL ITAIPQROO”:

- I.1.** Que es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado en términos del artículo 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 13 de mayo del año 2004 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha 31 de ese mismo mes y año.
- I.2.** Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 18, 19, 20, 38 y 41 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el acceso de toda persona a la información pública que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o se encuentre en posesión de los sujetos obligados señalados en esa Ley, resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, así como de promover toda clase de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la apertura informativa, promoviendo también, ante las autoridades competentes del Estado, la inclusión, en los planes y programas de estudios de educación preescolar, primaria, secundaria, normal, medio superior y superior, de

contenidos que versen sobre la importancia social del derecho de acceso a la información. Del mismo modo, tiene la facultad de impulsar conjuntamente con instituciones de educación superior, la implementación de mecanismos que permitan la investigación, difusión y docencia, sobre derecho de acceso a la información.

- I.3. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 primer párrafo de la Ley que lo crea y 5° de su Reglamento Interior, su Junta de Gobierno es el Órgano Colegiado de Dirección que se integra por un Consejero Presidente y dos Consejeros Vocales, y es la autoridad máxima frente a los Consejeros en su conjunto y en lo particular, y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de “EL ITAIPQROO”.
- I.4. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 último párrafo de la Ley que lo crea y 19 de su Reglamento Interior, el Consejero Presidente tiene la representación legal del Instituto, nombramiento que recae en el Lic. Iván Manuel Hoyos Peraza, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente acuerdo y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con la Declaratoria Legislativa número 003, de fecha 11 de noviembre del año 2008, publicado el día catorce de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, mediante la cual la XII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, lo designó y le confirió dicho cargo. 
- I.5. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracciones XI y XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Quintana Roo y artículo 6° fracciones XI y XXX de su Reglamento Interior, en Sesión Ordinaria de su Junta de Gobierno, de fecha diecisiete de abril del año 2009, ésta autorizó al Consejero Presidente Lic. Iván Manuel Hoyos Peraza, para que en representación de “EL ITAIPQROO”, celebre el presente acuerdo de colaboración. 
- I.6. Que tiene interés y es su voluntad celebrar el presente acuerdo, con la finalidad de materializar la garantía individual consagrada en el artículo 6° en armonía con el artículo 8°, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los artículos 6°, 9°, 12, 17 y 21 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, con lo que se busca la actualización de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, mismos que se traducen en los siguientes: 



- A) Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- B) Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;
- C) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar el sistema democrático;
- D) Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones conforme a los estándares democráticos internacionales;
- E) Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Estado;
- F) Garantizar y transparentar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados;
- G) Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados, aplicando el principio democrático;
- H) Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos; y
- I) Contribuir a la democratización de la sociedad quintanarroense y la plena vigencia del estado de derecho.

I.7. Que su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es ITA-040531-UN6.

I.8. Que para los fines y efectos legales del presente acuerdo, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.

II "EL INSTITUTO":

II.1. Que es una Institución de Educación Superior dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica de la Secretaría de Educación Pública de los Estados Unidos Mexicanos.

- II.2** Que la M. C. Mirna Alejandra Manzanilla Romero es la representante legal del Instituto, según acredita con el nombramiento oficial emitido a su favor por el Ing. Bulmaro Fuentes Lemus, Director General de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica con fecha 1° de septiembre del 2006, nombramiento confirmado por el Dr. Carlos Alfonso García Ibarra actual Director General y de conformidad con lo establecido en el Art. 19 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de enero de 2005, que la faculta para celebrar acuerdos de colaboración con otras instituciones que contribuyan a cumplir sus fines.
- II.3** Que dentro de sus objetivos se encuentran los de impartir educación superior para la formación de profesionales a nivel de licenciatura y posgrado, así como llevar a cabo investigaciones en la materia y realizar vinculación con los diferentes sectores del estado de Quintana Roo.
- II.4** Que cuenta con una División de Posgrado e Investigación, cuya finalidad es preparar recursos humanos a nivel maestría, así mismo realizar investigación de alto nivel.
- II.5** Que de conformidad con las facultades que se refieren en la declaración anterior, tiene interés de celebrar el presente acuerdo con “**EL ITAIPQROO**”
- II.6** Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es SEP-210905-778.
- II.7** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el ubicado en Avenida Insurgentes No. 330, esquina Andrés Quintana Roo, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, C. P. 77013, Apartado Postal 267, de esta ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintan Roo.

III. DE “AMBAS PARTES”:

- III.1.** Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.

III.2. Que en merito de lo anterior, “AMBAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar el presente acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “AMBAS PARTES”, para desarrollar el Programa de Promoción a la Cultura para la Apertura de la Información Pública, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, el cual tiene como objetivos fundamentales: Coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura cívica y de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de “EL INSTITUTO” en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública, transparencia y la apertura informativa; así como para elaborar programas de difusión dirigidos a los ciudadanos Quintanarroenses relacionados con ese derecho de acceso a la información y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “AMBAS PARTES”. Para la realización del objeto de este acuerdo, “AMBAS PARTES” se comprometen conjuntamente a:

- I. Organizar cursos y/o talleres dirigidos al personal designado por “EL INSTITUTO” en los lugares que determinen “AMBAS PARTES”, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación a la importancia de la transparencia y el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y demás normatividad que al efecto expida “EL ITAIPQROO” en materia de transparencia y derecho a la información pública, darles a conocer, en su momento, los programas que al respecto desarrolle “EL ITAIPQROO”, en materia de clasificación de documentos y proporcionarles las capacidades técnicas y normativas que les permitan participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia.
- II. Impulsar un programa de distribución y difusión de los materiales impresos dirigidos a promover la educación cívica y de la transparencia, así como de otros que promuevan la cultura democrática.
- III. Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos que permitan difundir la importancia de la educación cívica y de transparencia.

- IV. Establecer y mejorar sistemas que permitan facilitar el intercambio de información entre **“AMBAS PARTES”**.
- V. Analizar estudios en materia jurídica y de sistemas que mejoren el acceso a la información.
- VI. Investigar, analizar y difundir procesos que permitan un mejor acceso a la información, a través de todos los medios que estén a su alcance.
- VII. Incorporar la materia de la transparencia en los programas de educación cívica que lleve a cabo **“LA INSTITUCIÓN”**.
- VIII. Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por **“AMBAS PARTES”**, en los casos que así ameriten.
- IX. Coadyuvar, en términos económicos, técnicos y/o logísticos, en el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente acuerdo, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, para las tareas de formación y difusión de la educación cívica y la cultura de la transparencia, en la medida de sus capacidades y disponibilidad presupuestal.
- X. Definir y aprobar, en su caso, **“EL PROGRAMA”** que calendarizarán las acciones coordinadas que se llevarán a efecto en el marco del presente acuerdo. Dicho **“PROGRAMA”** pasará a ser parte de éste instrumento legal a partir de la firma que hagan del mismo **“AMBAS PARTES”**.
- XI. Cualquier otra que sea de interés para **“AMBAS PARTES”**.

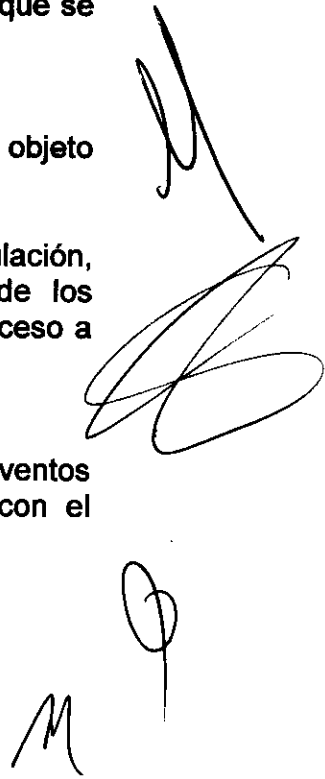
TERCERA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”. Para la realización del objeto de este acuerdo, **“EL INSTITUTO”** se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones, cursos académicos y contenidos de los programas relacionados con el derecho de acceso a la información pública.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de **“EL INSTITUTO”**.
- III. Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de **“EL ITAIPQROO”**.
- IV. Difundir el material generado por **“EL ITAIPQROO”**.

- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía y de sus funcionarios y personal.
- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, así como a promover y divulgar la educación cívica y la cultural democrática entre la ciudadanía en general.
- VII. Realizar, a través de su Unidad de Vinculación y por conducto de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima de este acuerdo, la ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades materia de este acuerdo.
- VIII. Asesorar a los funcionarios de “EL ITAIPQROO” en lo concerniente al diseño de sus programas educativos y/o comunitarios, así como en los de formación y capacitación, que sean afines a las materias atribuidas a este acuerdo.
- IX. Otorgar a “EL ITAIPQROO”, los espacios físicos e infraestructura didáctica necesaria para efecto de que éste pueda impartir en óptimas condiciones de seguridad, comodidad e higiene la capacitación relativa a la transparencia y acceso a la información a las áreas docentes, administrativas y estudiantil de “EL INSTITUTO”.
- X. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente acuerdo de colaboración, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se enmarquen en “EL PROGRAMA”.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL ITAIPQROO”. Para la realización del objeto de este acuerdo, “EL ITAIPQROO” se compromete a:

- I. Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de las publicaciones y contenidos de los programas relacionados con la cultura cívica y el derecho de acceso a la información pública.
- II. Coadyuvar en la reproducción del material didáctico para los eventos académicos, seminarios, certámenes, que sean organizados con el apoyo de “EL PROGRAMA”.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature at the top, a large, circular scribble in the middle, and a smaller signature at the bottom.

- III. Promover y difundir entre el personal de **"EL PROGRAMA"**, los programas y eventos que sean organizados por el **"EL ITAIPQROO"** con el apoyo del primero.
- IV. Difundir el material generado por **"EL PROGRAMA"**, en materia de transparencia y derecho de información pública.
- V. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos de similar naturaleza, con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia, entre la ciudadanía y entre los funcionarios y personal de **"EL PROGRAMA"**.
- VI. Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia y acceso a la información pública; así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general.
- VII. Brindar capacitación a los estudiantes, docentes y administrativos de **"EL INSTITUTO"** en lo concerniente al derecho de acceso a la información pública, clasificación de la información y protección de datos personales.
- VIII. Realizar, a través de la Comisión Técnica que se establece en la Cláusula Séptima del presente acuerdo, la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este instrumento legal que se enmarquen en **"EL PROGRAMA"**.

QUINTA. RECURSOS. La aportación de recursos materiales y financieros que se requieran para la realización de las acciones y actividades a las que se han comprometido **"AMBAS PARTES"** en las cláusulas anteriores, se hará de acuerdo con sus respectivas capacidades y disponibilidad presupuestales.

SEXTA. OTROS TEMAS DE INTERÉS. Sin perjuicio de lo señalado en el presente acuerdo, **"AMBAS PARTES"** podrán determinar otros temas de interés común sobre los que podrán colaborar.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este acuerdo **"AMBAS PARTES"** integran en este acto, una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada una de **"AMBAS PARTES"**, quienes

podrán ser sustituidos en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte. Dichos representantes serán:

I. Por **"EL ITAIPQROO"**:

- a) **Nombre:** Lic. José Luis Rolando Cambambia Toledo.
- b) **Cargo:** Director de Vinculación de **"EL ITAIPQROO"**
- c) **Dirección:** Calle Othón P. Blanco, número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México; C.P. 77,098
- d) **Teléfono:** (983) 83-2-35-61 y (983) 12-9-19-01.
- e) **E-Mail:** *itaipqroo@itaipqroo.org.mx*.

II Por **"EL INSTITUTO"**:

- a) **Nombre:** Lic. Luz María González Barragán
- b) **Cargo:** Jefa del Departamento de Gestión Tecnológica
- c) **Dirección:** Avenida Insurgentes No. 330, esquina Andrés Quintana Roo, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, C. P. 77013, Apartado Postal 267, de esta ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintan Roo.
- d) **Teléfono:** (983) 83 2 10 19 ext. 125 y (983) 83 2 23 30
- e) **E-Mail:** *lgonzalez@correo.itchetuma.edu.mx*

"AMBAS PARTES" acuerdan que la Comisión Técnica a que se refiere la presente cláusula tendrá las siguientes atribuciones:

1. Signar **"EL PROGRAMA"** a que alude la Cláusula Segunda, fracción X de este acuerdo, a través de sus respectivos representantes dentro de la Comisión Técnica
2. Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto de este acuerdo;
3. Coordinar la realización de las actividades señaladas en las cláusulas de este Instrumento Legal;
4. Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan, y
5. Las demás que acuerden **"AMBAS PARTES"**.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **"AMBAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en

especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “AMBAS PARTES” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar conjuntamente con motivo de la realización del objeto de este instrumento jurídico, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, en ese tenor, **“AMBAS PARTES”** asumen la responsabilidad total en caso de que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

Así mismo, los trabajos que se deriven de la ejecución del presente acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los casos específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

DÉCIMA. PROYECTOS ESPECIALES. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **“AMBAS PARTES”** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas y suscritos por los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por la Directora de **“EL INSTITUTO”**, mediante acuerdos específicos, los que una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA PRIMERA. DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. **“AMBAS PARTES”** acuerdan utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de éste, durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. **“AMBAS PARTES”** quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. **“AMBAS PARTES”** acuerdan en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos o beneficiarios.

Aclarando que cada una de **"AMBAS PARTES"** que intervienen en este acuerdo tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS. Ninguna de **"AMBAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente acuerdo o de los instrumentos derivados.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación; aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre **"AMBAS PARTES"**.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"AMBAS PARTES"**, quienes se obligarán a cumplir dichos cambios a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto, cambios que una vez suscritos por **"AMBAS PARTES"** pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA SEXTA. Para efectos de la actualización de los integrantes de la Comisión Técnica, que se señala en la cláusula séptima del presente acuerdo, **"AMBAS PARTES"** se comprometen a informarse mutuamente, y con cinco días de anticipación, los cambios que se pudieran suscitar de dichos integrantes por cada una de ellas, durante la vigencia del presente acuerdo. Así mismo, el documento donde se haga constar, en su caso, la designación de los nuevos representantes que integren dicha Comisión Técnica, pasará a formar parte del presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA Y TÉRMINACIÓN ANTICIPADA. **"AMBAS PARTES"** acuerdan expresamente, que la vigencia o duración del mismo, comenzará a partir de la fecha de su firma y será indefinida; no obstante, cualquiera de **"AMBAS PARTES"** podrá darlo por terminado anticipadamente con la simple notificación que se haga por escrito a la contraparte con 30 días de antelación a la fecha que se pretenda dar por concluido; sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones acordadas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento

se entenderá que dichos encabezados o definiciones limitan o alteran los acuerdos de "AMBAS PARTES" contenidos en el clausulado del presente Acuerdo.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas "AMBAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo; a los cinco días del mes de junio del año dos mil nueve.

POR "EL ITAIPQROO"

**LIC. IVÁN MANUEL HOYOS PERAZA
CONSEJERO PRESIDENTE**

**LIC. ENRIQUE NORBERTO MORA CASTILLO
CONSEJERO VOCAL**

**LIC. SUSANA VERÓNICA RAMÍREZ SANDOVAL
CONSEJERO VOCAL**

POR "EL INSTITUTO"

**M. C. MIRNA A. MANZANILLA ROMERO
DIRECTORA**

**LIC JUAN CARLOS GARCÍA PANTOJA
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINC.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CELEBRADO POR "EL ITAIPQROO" Y "EL INSTITUTO", CON FECHA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.